

# B O P

## Ciudad Real



# Número 157

martes, 13 de agosto de 2024

<http://bop.sede.dipucr.es>

# S U M A R I O

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

### DIPUTACIÓN PROVINCIAL

#### SECRETARÍA GENERAL

*Sustitución de la Presidencia durante los días 12 a 16 de agosto (ambos incluidos). 7692*

### AYUNTAMIENTOS

#### ALHAMBRA

*Aprobación inicial del expediente de modificación de créditos 10/2024.....7693*

#### ALMADÉN

*Delegación de funciones de Alcaldía, del 11 al 16 de agosto de 2024, ambos inclusive. 7694*

#### BOLAÑOS DE CALATRAVA

*Convocatoria de premios a deportistas locales para el año 2024.....7695*

#### CARRIÓN DE CALATRAVA

*Aprobación definitiva del expediente 1534/24 de modificación presupuestaria por transferencia de crédito.....7696*

#### CASTELLAR DE SANTIAGO

*Aprobación definitiva de modificación de la Ordenanza municipal número 23 reguladora de vados.....7697*

*Aprobación definitiva de modificación de la Ordenanza fiscal número 4 reguladora de la tasa por recogida de basuras.....7698*

#### CAÑADA DE CALATRAVA

*Exposición pública de los padrones de agua 1º y 2º trimestre de 2024 y los padrones de basura y alcantarillado 2024.....7700*

#### CIUDAD REAL

*Exposición al público del padrón del impuesto sobre actividades económicas del ejercicio 2024.....7701*

#### CÓZAR

*Bases que han de regir la convocatoria para la constitución de la bolsa denominada Gerocultures/as, en régimen laboral temporal, por el sistema de concurso de méritos..7703*

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

**DAIMIEL**

Requerimiento a los propietarios para proceder al abono del justiprecio derivado del expediente de expropiación forzosa de calle Don Quijote, nº 35.....7704

**LA SOLANA**

Lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos del proceso para la selección de una plaza de Director de Guardería, como personal laboral fijo, estabilización de empleo temporal.....7706

**MALAGÓN**

Corrección en anuncio publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de fecha 8 de agosto de 2024 relativo a constitución de bolsa de trabajo para la provisión con carácter interino del puesto de Secretaría.....7707

**SOCUÉLLAMOS**

Delegación de funciones de Alcaldía para celebración de matrimonio civil a celebrar el día 16 de agosto de 2024.....7708

**TORRE DE JUAN ABAD**

Propuesta de contratación para cubrir una plaza de Auxiliar de Gobernanta en Vivienda Tutelada e inclusión del resto de candidatos en bolsa de trabajo, programa de estabilización de empleo temporal.....7709

Propuesta de contratación para cubrir una plaza de Peón de Servicios Múltiples e inclusión del resto de candidatos en bolsa de trabajo, programa de estabilización de empleo temporal.....7710

**VILLANUEVA DE LA FUENTE**

Aprobación definitiva de modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa municipal por el servicio de recogida de residuos sólidos urbanos.....7711

**ANUNCIOS PARTICULARES****COMUNIDAD DE REGANTES DEL PANTANO DE GASSET****FERNÁN CABALLERO**

Convocatoria de junta general extraordinaria a celebrar el próximo domingo 29 de septiembre de 2024.....7715

**TARIFAS**

	EUROS
Por cada carácter o pulsación	0,062 + IVA
Importe mínimo publicación	34,12 + IVA

**PAGO ADELANTADO****SE PUBLICA DE LUNES A VIERNES**

## administración local

### DIPUTACIÓN PROVINCIAL

#### SECRETARÍA GENERAL

Sustitución de la Presidencia de la Diputación por disfrute de vacaciones anuales.

Decreto.- Debiendo ausentarme, por disfrute de las vacaciones anuales, durante los días 12 a 16 de agosto (ambos incluidos), del presente año.

Considerando lo dispuesto en el art. 67.1 R.D. 2.568/1986, de 26 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades locales (R.O.F.) y normas concordantes y generales de aplicación.

He resuelto:

Primero.- Que la Presidencia de esta Diputación Provincial sea desempeñada, durante dicho periodo, por la Sra. Vicepresidenta 1ª, D.ª Milagros Calahorra Vera.

Segundo.- La mencionada Vicepresidenta no podrá revocar las delegaciones otorgadas previamente por esta Presidencia.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Ciudad Real, a 9 de agosto de 2024.- El Presidente, Miguel Ángel Valverde Menchero. - El Secretario General, Luis Jesús de Juan Casero.

**Anuncio número 3037**

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

## administración local

### AYUNTAMIENTOS

#### ALHAMBRA

Aprobado inicialmente por el Pleno de la Corporación, en sesión extraordinaria celebrada el día 8 de agosto de 2024, expediente de modificación de créditos 10/2024 modalidad suplemento de crédito y generación de créditos extraordinarios, dentro del presupuesto del ejercicio 2024, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete a exposición pública por el plazo de quince días a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

En Alhambra, a 9 de agosto de 2024.- La Alcaldesa, María Isabel Merino Torrijos.

**Anuncio número 3038**

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

**administración local**

## AYUNTAMIENTOS

**ALMADÉN**

## ANUNCIO

De acuerdo con lo establecido en los artículos 43, 44, 120 y 121 del Reglamento de Organización, funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y en virtud de las atribuciones conferidas por el artículo 21.3 de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, la Ley 7/85 de 2 de abril, por Resolución de Alcaldía nº 2024-1170, de 9 de agosto de 2024, se ha resuelto delegar el ejercicio de esta Alcaldía, desde el día 11 al 16 de agosto de 2024 ambos inclusive, por ausencia del titular, en el Segundo Teniente de Alcalde Don José Rodríguez Puerto.

En Almadén.- La Alcaldesa, Raquel María Jurado Merchán.

Anuncio número 3039

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

## administración local

### AYUNTAMIENTOS

#### BOLAÑOS DE CALATRAVA

BDNS (Identif.): 779993.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones:

<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/779993>

Extracto de la Resolución de Alcaldía de fecha 1 de agosto de 2024 por la que se aprueba la Convocatoria de premios a deportistas locales para el año 2024.

Beneficiarios.

Podrán acogerse a estas ayudas los deportistas, tanto de deportes individuales como colectivos, de las categorías juvenil a absoluta y veteranos (máster), que estén en posesión de la correspondiente licencia o certificado de la federación deportiva, y que cumplan alguna de las siguientes condiciones:

- Nacidos y/o empadronados en Bolaños de Calatrava.
- Deportistas naturales de Bolaños de Calatrava que, en la actualidad, por razones familiares no tengan residencia en Bolaños.
- Deportistas naturales de Bolaños de Calatrava con residencia habitual fuera de nuestra localidad por razones académicas o deportivas.

Objeto de la convocatoria.

El objeto de la presente convocatoria es la colaboración de la Concejalía de Deportes con deportistas de la localidad de Bolaños. Tiene como finalidad el apoyo a la progresión de los deportistas, desde la categoría juvenil, con el objetivo de que alcancen el más alto nivel deportivo.

Cuantía.

El importe máximo de las ayudas en ningún caso podrá exceder los 1.000 euros por beneficiario.

Cada deportista beneficiario/a percibirá una subvención equivalente al número de puntos obtenidos según los criterios de valoración establecidos, multiplicado por el valor de cada punto que se calculará con la siguiente fórmula:

El valor de un punto (en euros) = Presupuesto total aprobado para la presente convocatoria / Sumatorio de puntos obtenidos por todos los beneficiarios.

Presentación de solicitudes.

El plazo para la presentación de solicitudes será de 20 días naturales, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el tablón de edictos, página web del Ayuntamiento de Bolaños y en el BOP (Boletín Oficial de la Provincia).

El texto íntegro de la convocatoria, y sus anexos, se pueden consultar a través del Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones (Resolución de 10/12/2015 de la Intervención General del Estado BOE número 299, de 15/12/2015) en el siguiente enlace:

<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/779993>

En Bolaños de Calatrava, 1 de agosto de 2024.- El Alcalde, Miguel Ángel Valverde Menchero.

**Anuncio número 3040**

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

**administración local****AYUNTAMIENTOS****CARRIÓN DE CALATRAVA**

## ANUNCIO

Aprobación definitiva del expediente 1534/24 de modificación presupuestaria por transferencia de crédito.

Finalizado el plazo de exposición pública del expediente 1534/24 de modificación del Presupuesto de esta Entidad por Transferencia de crédito, sin que frente al mismo se hayan presentado reclamaciones y de conformidad con lo establecido en los artículos 169 y 179 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, queda definitivamente aprobada la citada modificación presupuestaria, conforme a los siguientes datos:

PARTIDAS CUYO CRÉDITO SE REDUCE			PARTIDAS CUYO CRÉDITO AUMENTA		
Código	Denominación	Importe	Código	Denominación	Importe
132-12003	Retribuciones básicas Policía	11.037,88	338-22612	Ferias y Fiestas	28.000,00
132-12100	Complemento Destino Policía	5.708,08			
132-12101	Complemento Específico Policía	10.815,48			
150-12005	Retribuciones básicas operario	9.120,24	342-622	Reforma piscina	6.000,00
150-12100	Complemento Destino Policía	3.000,00	920-22609	Representación y asistencia letrada	12.000,00
150-12101	Complemento Específico Policía	6.318,32			
TOTAL CRÉDITO REDUCIDO		46.000,00 €	TOTAL CRÉDITO AUMENTADO		46.000,00 €

Contra la presente aprobación definitiva cabe interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen las normas de esa jurisdicción, según dispone el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Carrión de Calatrava, 9 de agosto de 2024.- El Alcalde, Dionisio Moreno Antequera.

Anuncio número 3041

## administración local

### AYUNTAMIENTOS

#### CASTELLAR DE SANTIAGO

##### ANUNCIO

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario inicial de 9 de marzo de 2024, aprobatorio de la modificación de la Ordenanza municipal número 23 reguladora de vados, cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo previsto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local.

Inclusión de norma de gestión 8.5, cuyo contenido propuesto es el siguiente:

“8.5.- Durante las fechas oficiales de feria de agosto, y fiestas patronales, los propietarios de inmuebles con reserva para entrada y salida a inmuebles a través del acerado, situados en las Calles Ramón y Cajal, Calvario desde el inicio hasta el cruce con Calle del Santo, Calle del Santo desde su inicio hasta cruce con Calle de Leonarda, Calle del Sol desde el inicio hasta Calle de Francisco Pizarro, Calle del Cristo, Calle de Granada y Calle de Francisco Pizarro; y en general aquellas otras que pudieran determinarse por resolución de Alcaldía por motivos excepcionales, podrán hacer uso de la misma en horario limitados entre las 04:00 y las 11:00 horas, perdiendo su vigencia durante el resto del horario de los días afectados.

En el supuesto de otros días puntuales o actividades que lo requieran, se resolverá por la Alcaldía, ofreciendo difusión a través de los tabloneros oficiales de anuncios, y de resultar posible, avisando a los propietarios afectados”.

Contra el presente acuerdo, se interpondrá recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha con sede en Albacete, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.- La Alcaldesa, María del Carmen Ballesteros Vélez.

**Anuncio número 3042**

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>



## administración local

### AYUNTAMIENTOS

#### CASTELLAR DE SANTIAGO

##### ANUNCIO

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario inicial de 16 de diciembre de 2023, aprobatorio de la modificación de la Ordenanza fiscal número 4 reguladora de la tasa por recogida de basuras, cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo previsto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local.

“Cuota tributaria.

Artículo 7.

Las cuotas anuales a aplicar en el término municipal serán las siguientes:

1. Por cada vivienda	55,00 €
2. Bares, cafeterías, restaurantes, pub y similares	240,00 €
3. Por cualquier otro establecimiento industrial, hostelero o comercial no incluido en otras categorías	240,00 €
4. Hoteles o alojamientos de cualquier naturaleza con servicio de restaurante hasta 10 habitaciones	700,00 €
5. Hoteles o alojamientos de cualquier naturaleza con servicio de restaurante con más de 10 habitaciones	900,00 €
6. Locales comerciales sin uso, que cuenten con suministro de agua y/o electricidad	60,00 €
7. Oficinas, gestorías, estudios técnicos, estudios inmobiliarios y similares	100,00 €
8. Otros inmuebles sin actividades económicas, no dedicados a vivienda, con usos agrícolas, ganaderos, cocheras, almacenamiento, ocio o similar	20,00 €

En la utilización de contenedores en exclusividad, o servicios especiales, la tasa coincidirá con el importe que aplique al Excmo. Ayuntamiento el Consorcio RSU.

En los casos de concertación de recogida de residuos directamente por la entidad gestora del servicio, con pago a la misma, no se aplicará la tasa correspondiente, previa justificación de tal circunstancia.

Actualización anual: Las presentes tarifas se actualizarán automáticamente, de forma anual en el importe que determine la Asamblea de RSU.

Disposición final.

Una vez se efectúe la publicación del texto íntegro de la presente Ordenanza en el Boletín Oficial de la Provincia entrará en vigor, con efecto de 1 de enero del año 2025, continuando su vigencia hasta que se acuerde su modificación o derogación.

Histórico de modificaciones.

Redacción Inicial: BOP 29/11/1989.

Modificación primera: BOP 14/09/2012.

Modificación segunda: Pleno de la Corporación de fecha 20 de junio de 2020.

Modificación segunda: BOP 13/08/2020.

Modificación tercera: Pleno de la Corporación de fecha 16 de diciembre de 2023”.

Contra el presente acuerdo, se interpondrá recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha con sede en Al-

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

bacete, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.- La Alcaldesa, María del Carmen Ballesteros Vélez.

**Anuncio número 3043**

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

## administración local

### AYUNTAMIENTOS

#### CAÑADA DE CALATRAVA EDICTO DE EXPOSICIÓN PÚBLICA

Aprobación padrones municipales 2024. Tasas e impuestos.

Aprobado por la Alcaldía los padrones de agua 1º y 2º trimestre de 2024 y los padrones de basura y alcantarillado 2024, se exponen al público, mediante la publicación del presente edicto en el B.O.P y el tablón de anuncios del Ayuntamiento, por el plazo de 15 días, para que los interesados puedan ser examinados y presentar las reclamaciones y alegaciones que estimen oportunas, de conformidad con lo establecido en el artículo 108 de la Ley 7/1985, de Bases de Régimen Local y 14.2 del Real Decreto Legislativo 2/2014, Texto refundido de la Ley de Haciendas Locales, contra las liquidaciones contenidas en dichos padrones, podrán los interesados interponer recurso de reposición, en el plazo de un mes a partir de la finalización del periodo de exposición al público, ante la Alcaldía.

En Cañada de Calatrava. - La Alcaldesa.

Anuncio número 3044

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

## administración local

### AYUNTAMIENTOS

#### CIUDAD REAL

##### ANUNCIO

Notificación colectiva del padrón del impuesto sobre actividades económicas del ejercicio 2024.  
Exposición pública y anuncio de pago en voluntaria.

Se pone en conocimiento de los sujetos pasivos y demás obligados tributarios, a efectos de notificación colectiva, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 102.3 de la Ley General Tributaria, que el padrón del impuesto sobre actividades económicas del ejercicio 2024, aprobado por Decreto del Concejal Delegado de Hacienda de fecha 6 de agosto del año actual, se encuentra expuesto al público en el Servicio de Gestión Tributaria de este Ayuntamiento, por plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el B.O.P.

Contra las liquidaciones incluidas en el padrón cabe interponer recurso de reposición ante la Ilma. Sr. Alcalde en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de finalización del periodo de exposición pública de los padrones.

El período de cobro del padrón dará comienzo el día 5 de septiembre y finalizará el día 5 de noviembre del año en curso.

El pago de las deudas deberá efectuarse mediante la presentación de la correspondiente carta de pago en cualquier sucursal de las siguientes entidades colaboradoras:

BANCO SABADELL  
CAIXABANK  
EUROCAJA RURAL  
GLOBALCAJA  
KUTXABANK  
UNICAJA

También se podrá efectuar el pago mediante el sistema de domiciliación bancaria, siempre que la orden se hubiere cursado dentro del plazo reglamentariamente establecido. Asimismo, se les informa acerca de la posibilidad de solicitar el aplazamiento o fraccionamiento en el pago de las deudas objeto de exacción.

En caso de no recepción o extravío de la carta de pago, podrán solicitarla durante todo el periodo de cobro en la Oficina de Gestión Tributaria, sita en la Plaza Escultor Joaquín García Donaire nº 2 bajo, en horario de 9,00 a 14,00 de lunes a viernes y tardes de 16,00 horas a 18,30 horas de lunes a jueves. También puede solicitar información o cualquier aclaración en el teléfono 926 216889.

Asimismo, puede obtener un duplicado de la carta de pago en la página web del Ayuntamiento de Ciudad Real ([www.ciudadreal.es](http://www.ciudadreal.es)).

Las deudas no satisfechas en el plazo señalado serán exigidas por el procedimiento de apremio con el recargo del veinte por ciento y los intereses de demora que se produzcan. Este recargo será del cinco por ciento cuando la totalidad de la deuda tributaria no ingresada en periodo voluntario se satisfaga antes de que haya sido notificada al deudor la providencia de apremio y será del diez por ciento cuando la totalidad de la deuda tributaria no ingresada en periodo voluntario se satisfaga antes de la finalización del plazo previsto en el artículo 62.5 de la Ley General Tributaria para las deudas apre-

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>



miadas. En estos dos últimos supuestos no se exigirán los intereses de demora devengados desde el inicio del periodo ejecutivo.

Contra las liquidaciones incluidas en el padrón cabe interponer recurso de reposición ante el Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de finalización del periodo de exposición pública del padrón.

El Alcalde, Francisco Cañizares Jiménez.

**Anuncio número 3045**

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

## administración local

### AYUNTAMIENTOS

#### CÓZAR ANUNCIO

Por Resolución de Alcaldía nº 2024-0385 de fecha 12/08/2024, se aprobó la constitución de la bolsa denominada Gerocultures/as, en régimen laboral temporal, por el sistema de concurso de méritos.

En la sede electrónica <http://cozar.sedelectronica.es> y en el tablón de anuncios, para mayor difusión, aparecen íntegramente publicadas las bases que han de regir la convocatoria para la constitución de la bolsa.

<https://cozar.sedelectronica.es/transparencia/3cd4562d-e5ab-4ef9-9266-0f1f6879175f/>

El plazo de presentación de solicitudes será de diez días naturales a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio.

Los sucesivos anuncios de esta convocatoria, cuando procedan de conformidad con las bases, se publicarán en la sede electrónica de este Ayuntamiento <http://cozar.sedelectronica.es> y en el tablón de anuncios, para mayor difusión.

Anuncio número 3046

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

## administración local

### AYUNTAMIENTOS

#### DAIMIEL

Mediante el presente anuncio, se requiere a las personas abajo señaladas para que procedan a personarse en las siguientes dependencias municipales situadas en Plaza España, nº 1, el día 22 de agosto de 2024, en horario de 9:00 a 14:00 horas, para proceder al abono del justiprecio derivado del expediente de expropiación forzosa de C/ Don Quijote 35, de conformidad con el justiprecio formulado por el jurado regional de valoraciones.

#### LISTADO:

D.N.I.
05517177Y
05677925F
05663712P
05677926P
05578534E
05650239J
05594670N
70559445E
05608391W
05619410G
70561058W
05614102D
05619429T
05587096M
05607900v
70552464X
70553029T
70561166H
70553144T
05649756J
05662943K
05665693B
05646079Q
05670025L
70565985f
70561129G
05641338J
70573473C
05643490A
70573097N
05657202F

En el día, hora y lugar señalados se reunirá el Concejal de Hacienda, el Tesorero, el Secretario del Ayuntamiento y los interesados que hubieran acudido al llamamiento y se procederá al pago de las cantidades asignadas.

El pago se verificará mediante talón nominativo al expropiado. También se puede hacer por transferencia bancaria, en el caso en que el expropiado haya manifestado su deseo de recibir el precio

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucl.es>



precisamente por este medio; art. 48.2 LEF (EDL 1954/21). Para ello lo deberán solicitar previa y expresamente mediante solicitud registrada.

Lo que se hace público, a los efectos prevenidos en los artículos 48 y siguientes del Decreto de 26 de abril de 1957, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa (EDL 1957/54) -RLEF-.

En Daimiel.- El Alcalde.

**Anuncio número 3047**

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

**administración local****AYUNTAMIENTOS****LA SOLANA****ANUNCIO**

Con fecha 08/08/2024, el Sr. Concejal delegado de Hacienda, Recursos Humanos y Contratación ha dictado el Decreto nº 2024/1356 en el que resuelve:

PRIMERO.- Aprobar la siguiente lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos del proceso para la selección de una plaza de Director de Guardería, como personal laboral fijo, mediante el sistema de concurso de méritos, en virtud del procedimiento de estabilización de empleo temporal de larga duración previsto en las disposiciones adicionales sexta y octava de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre:

**LISTA DE ADMITIDOS.**

Nº ORDEN	DNI	APELLIDOS Y NOMBRE
1	***2591**	ASTASIO LUNA, VIRGINIA
2	***9424**	CANO TRUJILLO, PILAR
3	***3817**	GARCÍA TRAPERÓ, MARÍA ISABEL
4	***2151**	GUERRERO MORENO-ARRONES, ANA BELÉN
5	***9367**	LÓPEZ MILLA PEINADO, LAURA
6	***8399**	MARTIN ALBO JAREÑO, MARÍA CATALINA
7	***9251**	MENCHERO MUÑOZ, SARA
8	***0125**	MORÓN PORCEL, ALBA MARÍA
9	***8133**	MUÑOZ AGUILAR, MARÍA JESÚS
10	***8587**	MUÑOZ MORENO-ARRONES, ANA VICTORIA
11	***8711**	SANTOS-OREJÓN SÁNCHEZ, ROSA MARÍA
12	***0995**	TOLEDO MOYA, PILAR
13	***4178**	VELEZ RABADÁN, ROSA MARÍA

**EXCLUIDOS.**

Ninguno

SEGUNDO.- Notificar la presente Resolución a los componentes del Tribunal de Selección, para su conocimiento.

TERCERO.- Publicar la presente Resolución en el BOPCR, sede electrónica y en el Tablón de Edictos de este Ayuntamiento.

**Anuncio número 3048**

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

## administración local

### AYUNTAMIENTOS

#### MALAGÓN

##### ANUNCIO CORRECCIÓN DE ERRORES

Advertido error en el anuncio del Boletín Oficial de la Provincia de Ciudad Real de fecha 8 de agosto de 2024 sobre la constitución de bolsa de trabajo mediante el sistema de concurso, para la provisión con carácter interino del puesto de Secretaría del Ayuntamiento de Malagón.

Donde dice:

“Octava. Bolsa de interinidad (...) una puntuación mínima de 3 puntos en el apartado de experiencia profesional.

Debe decir: Una puntuación mínima de 6,5 puntos en el apartado de superación de pruebas selectivas.

El Alcalde.

Anuncio número 3049

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>



## administración local

### AYUNTAMIENTOS

#### SOCUÉLLAMOS

##### ANUNCIO

La Alcaldía-Presidencia, mediante Decreto número: 2024-1748 de fecha 9 de agosto de 2024 y con arreglo al artículo 43 del ROF, acuerda delegar en la Concejala de este Ayuntamiento, doña Rebeca Sánchez Salamanca, la celebración del matrimonio civil a celebrar el día 16 de agosto de 2024.

Lo que se publica para general conocimiento en cumplimiento de lo previsto en el art. 44 del ROF.

En Socuéllamos, a 9 de agosto de 2024.- La Alcaldesa, M<sup>a</sup> Concepción Arenas Mulet.

Anuncio número 3050

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

**administración local****AYUNTAMIENTOS****TORRE DE JUAN ABAD****ANUNCIO**

Mediante Resolución de Alcaldía 2024-00332 de fecha 12/08/2024 y una vez ha concluido el proceso de estabilización de empleo temporal para cubrir una plaza de Auxiliar de Gobernanta en Vivienda Tutelada, se publica para general conocimiento la relación de aprobadas por orden de puntuación, que es la siguiente:

<i>Apellidos y nombre</i>	<i>DNI</i>	<i>Puntuación total</i>
Felguera Pozo, Juana María	***8601**	76,50
Rivas Hontanilla, María Ángeles	***8432**	69,00
García Vico, Agustina	***8512**	68,92
Guijarro Villanueva, Ángela	***5783**	42,00

Atendiendo a la anterior lista, se propone la contratación a favor de:

<i>Identidad del aspirante</i>	<i>DNI</i>
Felguera Pozo, Juana María	***8601**

La aspirante propuesta deberá acreditar ante este Ayuntamiento, en el plazo de veinte días hábiles desde la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia y en la sede electrónica de este Ayuntamiento <http://torredejuanabad.sedelectronica.es> los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria.

Se advierte que quien, dentro del plazo indicado y, salvo los casos de fuerza mayor, no presente la documentación o de la misma se dedujese que carecen de alguno de los requisitos exigidos, no podrán ser nombrada, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en sus solicitudes de participación.

Se propone la inclusión en la bolsa de trabajo de Auxiliar de Gobernanta en Vivienda Tutelada, a las siguientes candidatas y en el orden siguiente:

<i>Apellidos y nombre</i>	<i>DNI</i>
Rivas Hontanilla, María Ángeles	***8432**
García Vico, Agustina	***8512**
Guijarro Villanueva, Ángela	***5783**

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo ante Alcaldesa-Presidente, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Ciudad Real en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

**Anuncio número 3051**

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

**administración local****AYUNTAMIENTOS****TORRE DE JUAN ABAD**  
ANUNCIO

Mediante Resolución de Alcaldía 2024-0333 de fecha 12/08/2024 y una vez ha concluido el proceso de estabilización de empleo temporal para cubrir una plaza de Peón de Servicios Múltiples, se publica para general conocimiento la relación de aprobados por orden de puntuación, que es la siguiente:

<i>Apellidos y nombre</i>	<i>DNI</i>	<i>Puntuación total</i>
Felguera Molina, Vicente	***3306**	94,80
Navarro Sánchez, José Manuel	***3900**	87,20

Atendiendo a la anterior lista, se propone la contratación a favor de:

<i>Identidad del aspirante</i>	<i>DNI</i>
Felguera Molina, Vicente	***3306**

El aspirante propuesto deberá acreditar ante este Ayuntamiento, en el plazo de veinte días hábiles desde la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia y en la sede electrónica de este Ayuntamiento <http://torredejuanabad.sedelectronica.es> los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria.

Se advierte que si dentro del plazo indicado y, salvo los casos de fuerza mayor, no presentase la documentación o de la misma se dedujese que carecen de alguno de los requisitos exigidos, no podrán ser nombrado, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en sus solicitudes de participación.

Se propone la inclusión en la bolsa de trabajo de Peón de Servicios Múltiples, del siguiente candidato:

<i>Apellidos y nombre</i>	<i>DNI</i>
Navarro Sánchez, José Manuel	***3900**

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo ante Alcaldesa- Presidente, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Ciudad Real en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

**Anuncio número 3052**

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

## administración local

### AYUNTAMIENTOS

#### VILLANUEVA DE LA FUENTE

##### ANUNCIO

En cumplimiento del artículo 17.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se hace de notorio y público conocimiento, que ha quedado elevado automáticamente a definitivo, el acuerdo hasta entonces provisional, adoptado el Pleno Municipal del Ayuntamiento de Villanueva de la Fuente, fecha 21 de junio de 2024, por el que se aprueba la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa municipal por la prestación del servicio de recogida de residuos sólidos urbanos, tratamiento y eliminación de los mismos, monda de pozos negros y limpieza en calles particulares, por el transcurso del plazo de exposición pública sin alegaciones o reclamaciones, por lo que el texto íntegro de la citada ordenanza queda redactado como se transcribe a continuación:

**ORDENANZA Nº 11.- ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA MUNICIPAL POR EL SERVICIO DE RECOGIDA DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS.**

Artículo 1.- Fundamento y naturaleza.

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 47 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 del Real Decreto Legislativo 2/04, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la "Tasa por la prestación del servicio de residuos sólidos urbanos, que se regirá por lo dispuesto en la presente Ordenanza fiscal, cuyas normas atienden a lo prevenido en el citada normativa y legal y demás disposiciones de desarrollo de la misma.

Artículo 2.- Hecho imponible.

1.- Constituye el hecho imponible de la Tasa la prestación del servicio de recepción obligatoria de recogida de basuras domiciliarias y residuos sólidos urbanos de viviendas, alojamientos y locales o establecimientos donde se ejercen actividades industriales, comerciales, profesionales, artísticas y de servicios.

Las diferentes viviendas, utilizadas o no, ubicadas en un inmueble, aunque no consten separadamente a efectos catastrales o registrales se considera vivienda, a efectos de aplicación de la presente ordenanza, tratándose de aquellos inmuebles cuya distribución cuenten con los servicios y equipamientos mínimos que puedan ser utilizados para habitar en ellos, de forma independiente, salvando los espacios comunes, es decir, escaleras, portales, etc.

En los posibles casos no contemplados en los supuestos anteriores, la interpretación a efectos de aplicación de esta ordenanza corresponderá realizarla al Ayuntamiento.

2.- A tal efecto, se consideran basuras domiciliarias y residuos sólidos urbanos los restos y desperdicios de alimentación o detritus procedentes de la limpieza normal de locales o viviendas y se excluyen de tal concepto los residuos de tipo industrial, los escombros de obras, detritus humanos, materias y materiales contaminados, corrosivos, peligrosos o cuya recogida o vertido exija la adopción de especiales medidas higiénicas, profilácticas o de seguridad.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

3.- No está sujeta a la tasa la prestación, de carácter voluntario y a instancia de parte, de los siguientes servicios:

- a) Recogida de basuras y residuos no calificados de domiciliarios y urbanos de industrias, hospitales y laboratorios.
- b) Recogida de escorias y cenizas de calefacciones centrales.
- c) Recogida de escombros de obras.

Artículo 3.- Sujetos pasivos.

1.- Son sujetos pasivos contribuyentes las personas físicas o jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 33 de la Ley General Tributaria, que ocupen o utilicen las viviendas y locales ubicados en los lugares, plazas, calles o vías públicas en que se preste el servicio, ya sea a título de propietario o de usufructuario, habitacionista, arrendatario o, incluso de precario.

2.- Tendrá la consideración de sujeto pasivo sustituto del contribuyente el propietario de las viviendas o locales, que podrá repercutir, en su caso, las cuotas satisfechas sobre los usuarios de aquellas, beneficiarios del servicio.

Artículo 4.- Responsables.

1.- Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas físicas y jurídicas a que se refiere el artículo 42 de la Ley General Tributaria.

2.- Serán responsables subsidiarios, además de las personas a que se refiere el artículo 43 de la Ley General Tributaria, los administradores de las sociedades y los síndicos, interventores o liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y entidades en general, en los supuestos y con el alcance que señala en dicho precepto.

Artículo 5.- Exenciones.

5.1.- Gozarán de exención subjetiva las siguientes personas jurídicas.

- a) Los Centros Públicos de enseñanza.
- b) La Iglesia Parroquial.
- c) La Residencia de Ancianos Ntra. Sra. de los Desamparados.
- d) La Cruz Roja, con sede local.
- e) Otras entidades sin ánimo de lucro que desarrollen actividades de carácter social, benéfico o asistencial, que así lo soliciten a este Ayuntamiento y que el mismo autorice expresamente, previo estudio de las condiciones anteriores de la actividad en particular.

5.2.- Podrán gozar de una exención del 50% en la tarifa correspondiente, previa solicitud formulada al efecto a este Ayuntamiento aquellos locales comerciales que permanezcan sin actividad, durante un periodo no inferior a tres meses. Esta exención tiene carácter rogado para el interesado, debiendo acreditar la baja en el Impuesto sobre Actividades Económicas, e informe de la Policía Local de que no se ejerce actividad alguna durante dicho período, al menos y surtirá efecto a partir del ejercicio siguiente a la concesión de la actividad parcialmente exenta.

5.3.- También podrán gozar de una exención del 100% de la tarifa por basuras del epígrafe I.a) de vivienda habitual habitada más de 6 meses las personas físicas que reuniendo las condiciones que se expresan a continuación y así lo soliciten, se hallen en situación de exclusión social, otorgándose la misma en cada caso, previo informe de los servicios sociales y con aportación de la documentación acreditativa de las condiciones siguientes:

1º) Que sean perceptores de unos ingresos anuales iguales o inferiores al importe anual del Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples IPREM (fijada por el Gobierno cada año), en el caso de vi-

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>



vir solos, o equivalente a 1,1 vez dicho importe, en el caso de convivir con personas a su cargo en el domicilio objeto de la exención.

2º) Que sean titulares del recibo de la basura, o en caso de tener un inmueble en alquiler, deberán justificarlo mediante la presentación del contrato de arrendamiento por el que se comprometen a pagar la tasa de basura al propietario de la vivienda.,

3º) Que estén empadronados en el municipio de Villanueva de la Fuente y en la vivienda para la cual se pide la exención.

4º) Carecer de cualquier otro bien rústico y urbano, con excepción de la vivienda habitual, en donde se aplicará la exención.

5º) No convivir con familiares en edad laboral. En caso contrario, se deberá aportar la documentación acreditativa de la situación laboral y económica de ésta última, a efectos de valorar los aspectos anteriores.

Artículo 6.- Cuota tributaria.

1.- La cuota tributaria consistirá en una cantidad fija, por unidad de local, que se determinará en función de la naturaleza y destino de los inmuebles y de la categoría del lugar, plaza, calle o vía pública donde estén ubicados aquéllos.

2.- A tal efecto, se aplicará la siguiente tarifa anual:

<b>EPÍGRAFE I: VIVIENDAS</b>	
a) Por cada vivienda habitual y/o secundaria, habitada más de 6 meses	55,82 €
b) Por cada vivienda habitual y/o secundaria, habitada hasta 6 meses	33,25 €
c) Por cada vivienda deshabitada	19,95 €
<b>EPÍGRAFE II: ALOJAMIENTOS</b>	
a) Hoteles, Moteles, Pensiones y Casas de Huéspedes:	199,30 €
<b>EPÍGRAFE III: ESTABLECIMIENTOS DE ALIMENTACIÓN</b>	
a) Supermercados	116,47 €
b) Pescaderías, carnicerías y similares	104,38 €
c) Otras tiendas que no excedan de 50 m <sup>2</sup>	109,63 €
<b>EPÍGRAFE IV: ESTABLECIMIENTOS DE RESTAURACIÓN</b>	
a) Restaurantes	199,30 €
b) Bares, Cafeterías, Tabernas y Pubs	149,49 €
c) Salones de Boda	200,47 €
<b>EPÍGRAFE V: ESTABLECIMIENTOS DE ESPECTÁCULOS</b>	
a) Discotecas y Salas de Fiestas	149,49 €
<b>EPÍGRAFE VI: OTROS LOCALES INDUSTRIALES O MERCANTILES</b>	
a) Taller de confección de hasta 20 trabajadores	149,49 €
b) Taller de confección de más de 20 trabajadores	249,12 €
c) Talleres Mecánicos y carpinterías	149,49 €
d) Almacenes de distribución	149,49 €
e) Oficinas Bancarias	109,64 €
f) Otros locales no expresamente tarifados	149,49 €
<b>EPÍGRAFE VII. DESPACHOS PROFESIONALES O SIMILARES:</b>	
a) Por cada despacho profesional	109,64 €
b) Consultas médicas y similares	149,49 €
<b>EPÍGRAFE VIII. OTROS</b>	
a) Aquellas viviendas o industrias que estén fuera del casco urbano, desde el fin de éste hasta 1 kilómetro y siempre que el Ayuntamiento autorice el servicio	149,49 €

3. Las cuotas señaladas en la Tarifa tienen carácter irreducible y corresponden a un año.

Artículo 7.- Devengo.

1. Se devenga la Tasa y nace la obligación de contribuir desde el momento en que se inicie la prestación del servicio, entendiéndose iniciada, dada la naturaleza de recepción obligatoria del mis-

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

mo, cuando esté establecido y en funcionamiento el servicio municipal de recogida de basuras domiciliarias en las calles o lugares donde figuren las viviendas o locales utilizados por los contribuyentes sujetos a la tasa.

2. Establecido y en funcionamiento el referido servicio, las cuotas se devengarán el primer día de cada año natural, salvo que el derecho a la tasa se produjera con posterioridad a dicha fecha, en cuyo caso la cuota se prorratearía por trimestres naturales, incluido en de inicio de la prestación del servicio.

Artículo 8.- Declaración e ingreso.

1. Dentro de los treinta días hábiles siguientes a la fecha en que se devengue por vez primera la tasa, los sujetos pasivos formalizarán su inscripción en matrícula, presentando al efecto, la correspondiente declaración de alta e ingresando simultáneamente la cuota.

2. Cuando se conozca ya de oficio o por comunicación de los interesados cualquier variación de los datos figurados en la matrícula, se llevarán a cabo en ésta las modificaciones correspondientes, que surtirán efectos a partir del período de cobranza siguiente al de la fecha en que se haya efectuado la declaración.

El cobro de las cuotas se efectuará anualmente, mediante recibo derivado de la matrícula.

Artículo 9.- Infracciones y sanciones.

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como de las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en los artículos 178 y siguientes de la Ley General Tributaria.

Disposición final.

La presente ordenanza fiscal y sus modificaciones, que fueron definitivamente aprobadas por el Pleno del Ayuntamiento de Villanueva de la Fuente, en sesión ordinaria, celebra el día veintiuno de junio de 2024, y entrarán en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, siendo de aplicación a partir del día 1 de enero de 2025, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

Contra el presente acuerdo, conforme al artículo 19 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Villanueva de la Fuente.- El Alcalde-Presidente, Desiderio Navarro Estero.

**Anuncio número 3053**

## anuncios particulares

### COMUNIDAD DE REGANTES DEL PANTANO DE GASSET FERNÁN CABALLERO

#### EDICTO

Convocatoria de junta general extraordinaria.

Por la presente, se convoca a todos los usuarios de la Comunidad de Regantes del Pantano de Gasset, a asamblea general extraordinaria a celebrar el próximo domingo 29 de septiembre de 2024 a las 10,00 horas en primera convocatoria y a las 10,30 horas en segunda en el local situado en:

Salón Multifuncional VIII Centenario.

(junto a fábrica de hielo y Centro de Salud).

C/ San Isidro, 5. 13140 - Fernán Caballero (Ciudad Real).

El orden del día de esta asamblea general extraordinaria será el siguiente:

1. Lectura y aprobación, si procede, del acta de la asamblea general ordinaria de fecha 16 de junio de 2024.
2. Estado de cuentas e impagados.
3. Informe de la Junta Directiva y el Presidente.
4. Aprobación, si procede, de la modificación de Estatutos de la Comunidad de Regantes, Ordenanzas, Reglamento de la Junta de Gobierno y Reglamento del Jurado de Riegos para su adaptación y conformidad a la legislación vigente.
5. Ruegos y preguntas.

Se informa a los usuarios que la propuesta de modificación de las Ordenanzas y Reglamentos de la Comunidad de Regantes quedan, desde la fecha de publicación del presente edicto, depositados en el domicilio de la Comunidad para que puedan ser examinados y consultados por quienes tengan interés en ello. Para más información y/o aclaraciones, pueden dirigirse a [cregantesgasset@gmail.com](mailto:cregantesgasset@gmail.com) o al teléfono 661619219.

Por la importancia de los temas a tratar rogamos su asistencia presencial o por delegación de voto.  
Sin otro particular, un cordial saludo.

El Presidente de la CCRR Pantano de Gasset, Cesáreo Salcedo Plaza.

**Anuncio número 3054**